



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Abril de 2016  
Año XCVII

No. 27

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016... 6

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA... 9

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO EN LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO....</b>	<b>11</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 572/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....	15
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 15/2016-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 11/2010-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 531/2013-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 517/2014-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 165/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 225-2/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 326/2015-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 150-3/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 639/2013-I, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro...	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 639/2013-I, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro...	25

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 251/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 505-3/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 664/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 450/2011-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 395/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Publicación de Aviso mediante el cual se concede Licencia para cerrar oficinas por vacaciones de Semana Santa, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 73/2011-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	32

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 118/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..	32
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-194/2016, promovido en laPrimera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-658/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-12/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	34

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIÓN VIII, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o, 2o, 8 FRACCIONES II, III Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

## CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la presente administración pública es la modernización y armonización del marco jurídico para fortalecer la recaudación y las finanzas públicas del Estado y sus Municipios.

Que con el propósito de un proceso de cambio continuo, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalezcan, impulsen e innoven las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental, se han ejecutado reformas y adiciones a las leyes en materia fiscal estatal.

Que esta administración pública estatal, está consiente que una de sus funciones es la de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37, 37 B y 39 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, es obligación de la Federación, el Estado, los Municipios, los Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos y demás Entidades Paraestatales y Municipa-

les, cubrir el impuesto a su cargo, mismo que se determina aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Que el artículo quinto transitorio de la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, establece que en términos del Acuerdo que emita el titular del Ejecutivo Estatal, en tratándose del Impuesto del 2% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, los Municipios podrán recibir como Aportación Extraordinaria un porcentaje de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

Que uno de los objetivos del gobierno estatal, es coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado al artículo segundo transitorio de la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, se estima procedente que el Estado reintegre a los municipios un porcentaje como Aportación Extraordinaria de la recaudación relativa al 2% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que conforme a la Ley de Hacienda del Estado, los municipios hayan cubierto de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA TRANSFERIR A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DEL 2% COMO APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CUBIERTO POR CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**Artículo Primero.** El Gobierno del Estado de Guerrero, otorgará a los municipios como Aportación Extraordinaria el 99% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal más los Impuestos Adicionales correspondientes, más sus accesorios, cuando hayan sido pagados por los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero en forma espontánea, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429. En los casos en que los pagos no sean espontáneos solo se otorgará el importe del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal más los impuestos adicionales.

**Artículo Segundo.** Para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo primero, los H. Ayuntamientos por conducto de sus representantes legales, presentarán la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que re-

ciba la solicitud, otorgará las cantidades correspondientes que conforme a derecho procedan.

**Artículo Tercero.** Para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dé cumplimiento a lo indicado en el presente Acuerdo, los municipios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Hacienda Pública Estatal, sus nóminas deberán estar timbradas y deberán presentar la documentación comprobatoria requerida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2016.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. HÉCTOR APREZA PATRON.**

Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIÓN VIII, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o, 2o, 8 FRACCIONES II, III Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, aprobó la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio

Fiscal 2016, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 del 25 de diciembre de 2015.

Que el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para conceder subsidios o estímulos fiscales, mediante la expedición de una resolución de carácter general.

Que atendiendo a la actual situación de crisis originada, en parte, por el entorno económico y social de la entidad y con el propósito de brindar a los Guerrerenses un apoyo que ayude a solventar en parte esta situación, el Ejecutivo del Estado implementa un programa de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica, que permita a los beneficiarios incrementar su potencial económico, cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Lo anterior es con la finalidad de generar las condiciones para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado de Guerrero, ante la falta de profesionistas que de manera formal ejerzan la medicina; ubicándonos entre las Entidades Federativas de mayor marginación, así como con el menor número de médicos por habitantes e impulsar la cobertura universal

en salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.**

**Artículo Primero.** El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales contribuyentes del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica, de conformidad con lo que establece el artículo séptimo transitorio de la Ley número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Artículo Segundo.** Para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dé cumplimiento a lo indicado en el presente Acuerdo, las personas que ejerzan la profesión médica deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Hacienda Pública Estatal y Federal y deberán estar inscritos en el padrón federal y estatal de contribuyentes, y

**Artículo Tercero.** No será aplicable el presente Acuerdo a los contribuyentes que se les haya iniciado el procedimiento establecido en el Capítulo II

del Título Cuarto, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2016.

Dado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.  
Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que es propósito del Gobierno del Estado estimular la adquisi-

ción de vivienda de interés social; así como normalizar los asentamientos humanos irregulares existentes a la fecha en beneficio de las familias guerrerenses, de conformidad con el Programa Sectorial de Vivienda y por los instrumentos jurídicos que orientan hacia un mismo fin todas las acciones que se realicen, a través de las vertientes de crecimiento que incrementen la oferta y la demanda de la vivienda, así como la oferta de suelo con infraestructura y servicios.

Que este beneficio contribuirá al esfuerzo que hacen los Honorables Ayuntamientos de la entidad, para regularizar el fomento de la tenencia de la tierra en sus municipios, que les permita tener padrones catastrales actualizados y que conforme a las facultades que ejercen en su hacienda pública, puedan emprender acciones similares, respecto de contribuciones que se causen en la adquisición y regularización de bienes inmuebles, a favor de las familias guerrerenses.

Que estos programas establecen como una de sus líneas prioritarias de acción, incentivar el otorgamiento de apoyos para que las familias de menores ingresos accedan a una vivienda, por lo anterior se hace necesario promover estímulos que permitan abatir los costos indirectos vinculados a la titulación y registro de vivienda, e incentivar a través de facilidades el pago de impuestos, derechos, licencias

y trámites diversos.

Que la actual política estatal en materia de vivienda establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas, respaldados por las instituciones correspondientes, beneficiando con ello a los estratos de población de menores recursos y realizando acciones conjuntas que permitan atender las demandas de vivienda de los guerrerenses, a fin de garantizar el derecho a la vivienda digna y decorosa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de igual manera es voluntad del Ejecutivo Estatal, otorgar de acuerdo a las disposiciones legales, incentivos para la adquisición de vivienda de interés social, así como la regularización de la tenencia de la tierra existente, a través de la disminución de los costos de titulación y registro de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES EN LA**

**I.- PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (Por adquisición de vivienda nueva o usada)**

<b>DE V.S.M.</b>	<b>HASTA V.S.M.</b>	<b>ESTIMULO PORCENTUAL</b>
0	100.00	90%

**ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS REGULADORES CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo Primero.** El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables emite el presente Acuerdo en beneficio de las familias guerrerenses, para la adquisición de vivienda de interés social; y regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares a la fecha.

**Artículo Segundo.** El Gobierno del Estado otorga a los adquirentes de vivienda de interés social, estímulos consistentes en descuentos en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el pago de derechos de expedición del certificado de libertad de gravamen, considerando el valor contenido en los siguientes rangos de salarios mínimos elevado al mes, de conformidad a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428 para el ejercicio fiscal respectivo:

100.01	250.00	80%
250.01	300.00	70%

## II.- PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTIMULO PORCENTUAL
0	100.00	90%
100.01	250.00	80%
250.01	300.00	70%

## III.- PAGO DE DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTIMULO PORCENTUAL
0	300.00	50%

## IV.- PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN (Por Regularización de la Tenencia de la Tierra)

DE V.S.M.	HASTA V.S.M.	ESTIMULO PORCENTUAL
0	30.00	90%

Se entiende como organismos reguladores de la tenencia de la tierra, al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero (INVISUR), y a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

**Artículo Tercero.** Para la determinación del valor del inmueble y la base gravable, se deberá multiplicar por el número de veces del salario mínimo (V.S.M.) y por 30.4.

**Artículo Cuarto.** El Gobierno

del Estado podrá en todo momento verificar si el predio o la vivienda respecto de la cual se hubieran aplicado los estímulos fiscales señalados, fueron destinados para la adquisición de casa-habitación de interés social, constatando que el valor final de adquisición, corresponda al descuento aplicado. En caso contrario deberá pagar las diferencias actualizadas en salarios mínimos aplicables que corresponda.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por WALTER VIRGILIO PELLECCIA GALLASSO antes PALACIOS CERVANTES MATERIA TERESA en contra de EMBARCADERO IXTAPA, S.A. DE C.V., Expediente 572/1998 la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó un AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como VILLA 323-A2F, QUE FORMA PARTE Y SE ENCUENTRA UBICADA EN EL TERCER NIVEL DEL CONDOMINIO BARLOVENTO, DEL DESARROLLO ISLA ALEGRE, CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES 106 Y 107, DE LA MANZANA 17, EN EL DESARROLLO TURÍSTICO NÁUTICO, DENOMINADO MARINA IXTAPA DEL CIUDAD DE IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, cuyo precio base de remate es la cantidad de \$2'506,804.36 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 36/100 M. N.), cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento, al precio de avalúo fijado por el perito designado tercero en

discordia y que asciende a la cantidad de \$3'133,505.46 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 46/100 m.n.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de nueve en nueve días, en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en cuenta que la convocatoria de remate debe publicarse también en el Estado de Guerrero, gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en turno de Primera Instancia de Ixtapa, Zihuatanejo, Estado de Guerrero, para que se sirva anunciar la almoneda por dos veces de nueve en nueve días en un periódico de mayor circulación, en los estrados del juzgado en los de la tesorería y en los medios de comunicación, que su legislación procesal civil estatal señala, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo, otorgándole al juez exhortado plenitud de jurisdicción para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar en sus términos el presente proveído ello con fundamento en el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal-Notifíquese...

México, D.F., a 08 de Febrero del Año 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO. Rúbrica.

POR LO QUE DEBERÁN PUBLICARSE LOS EDICTOS POR DOS VECES, DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, BIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE ALMONEDA IGUAL PLAZO.

2-2

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 75,985 de fecha 9 de diciembre de 2015, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia del señor Israel Soberanis Acosta, representado en este acto por su apoderada legal la señora María de Lourdes Soberanis Nogueta, en su carácter de único y universal heredero a bienes de la señora María Eugenia Nogueta Arrieta y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea manifiesta que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 3 de Marzo de 2016.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ. NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para supublicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

## EDICTO

C. DIEGO RAMOS LETRÁN.

P R E S E N T E.

En el expediente número 15/2016-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Gricey Domínguez Lázaro, en contra de Diego Ramos Letrán, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las

posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Marzo de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 11/2010-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de González Bustos Isaías, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, señaló las once horas del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa numero ciento ochenta y siete, lo-

te once, manzana treinta, calle Mar de Liguria, Fraccionamiento San Agustín de esta Ciudad, inscrito en el folio Registral Electrónico número 192682, de este Distrito de Tabares, por la cantidad de \$214,000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$142,666.66, (ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el Arquitecto Humberto Ventura Prudente, en el dictamen de avalúo de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 7 de Marzo de 2016.

---

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 104/2012-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Villegas Linares Martha, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, señaló las once horas del día tres de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote número diez, de la manzana ciento treinta y uno, sector uno, de la Colonia Nicolás Bravo, de esta Ciudad, inscrito en el folio Registral Electrónico número 136187, de este Distrito de Tabares, por la cantidad de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, \$168,000.00, (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el Arquitecto Humberto Ventura Prudente, en el

dictamen de avalúo de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 7 de Marzo de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 531/2013-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELBJORN DAZA ALEJANDRO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la Casa número 5, Condominio 82, Calle Gaviota de Bering, "Conjunto Condominal la Marquesa III, Sección Las Gaviotas II, Carretera Llano Largo La Poza, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En cuatro metros trescientos cinco milímetros, colinda con área común del Condominio (Jardín); AL SURESTE: En cuatro metros trescientos cinco milímetros, colinda con la casa número veinte del Condominio ochenta y cuatro; AL NORESTE: En diez metros quinientos veinte milímetros colinda con la casa número cuatro y con la casa número veintiuno del Condominio ochenta y cuatro; AL SUROESTE: En diez metros quinientos veinte milímetros colinda con la casa número seis; ABAJO: Con losa de cimentación; ARRIBA: Con losa de azotea. Sirviendo como base la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 04 de Marzo de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ. Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 517/2014-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Carlos Juan Córdova Cabrera, en contra de María de los Dolores León Babio, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, señaló las once horas del día doce de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento doscientos uno, del edificio en condominio Villa del Palmar, ubicado en el lote siete, de la manzana nueve del fraccionamiento costa azul, de esta ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, inscrito en el folio registral electrónico número 92688, por la cantidad de \$590,000.00 (quinientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), la que sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial determinado en autos que es la suma de \$393,333.33 (trescientos noven-

ta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial del dictamen pericial emitido por el Ingeniero Gabriel Benítez Fajardo, perito designado en materia de avalúo por la parte actora, debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 7 de Marzo de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 165/2001-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIAJESUS GARCIA NAVARRETE, en contra de AIDA GUDELIA LOPEZ

CRUZ Y LORENA DEL CARMEN PORTILLO LOPEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle Arroyo Seco, Lote número 19, Manzana 304, Sector II, Ciudad Renacimiento en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 08.00 metros con Calle Arroyo Seco; AL SURESTE: En 15.00 metros, con Lote número 17; AL SUROESTE: En 08.00 metros con Lote número 18; AL NOROESTE: En 15.00 metros, con Lote número 21. Sirviendo como base la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 08 de Marzo de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 225-2/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO SEGURA GARCIA, en contra de SABINO RETIZ TREVIÑO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, por auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, señalo las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes inmuebles embargados en autos:

DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 14, PROTOTIPO M5/10-3R, UNIDAD CONDOMINAL EL COLOSO EN ACAPULCO, GUERRERO; Con una superficie de 60.128 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 11.35 MTS, en 2 tramos de: 08.10 y 03.25 MTS. Con área común y banqueta de la Av. Circuito 30. AL SURESTE: En 11.35 MTS. En 2 tramos de: 09.15 MTS. Con andador y Área común; y 02.20 MTS. Con vestíbulo y escalera del Edificio. AL NORESTE: En 06.30 MTS. En 2 tramos de: 03.45 MTS. Con muro medianero del Depto. 102 y 02.85 MTS. Con vestíbulo y escalera del edificio. AL SUROESTE: En 06.30 MTS. En 2 Tramos de: 05.85 y 00.45 MTS. Con área Común. ABAJO: Con cimentación del edificio. ARRIBA: Con Depto. 201.

VIVIENDA NO. 3, MODULO 6, NUMERO OFICIAL 23 Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CONDOMINIO 3 RENACIMIENTO FUENTES DEL MAUREL II EN ACAPULCO GUERRERO; Con una superficie de 25.31 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 06.75 MTS. Con vivienda No. 22. AL SUR: En 06.75 MTS. Con vivienda No. 24. AL ORIENTE: En 2 Tramos de: 02.85 y 00.90 MTS. Con andador y Condominio. AL PONIENTE: En 03.75 MTS. Con andador, jardín y plazoleta.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$288,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales fijados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades respectivamente, debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. MA. ANTONIA COPA DE QUEVEDO.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 326/2015-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Eladio Cruz Chávez, en contra de Ma. Antonia Copa de Quevedo, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número,

Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Enero de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C. SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO MORENO REYES, A TRAVÉS DE SU ALBACEA DEFINITIVO MARIO ARTURO MORENO IVANOVA.

En el expediente numero 150-3/2000, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Elvia Soto Cuevas de González y Miguel González Espinoza, en contra de Armando Sosa Michel, Sucesión Testamentaria a bienes de Mario Moreno Reyes, Notarios Públicos números Cinco, Ocho, Nueve y, Dieciséis del Distrito Judicial de Tabares, Beatriz Depraect Sáenz y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, el Licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por autos de fechas dieciocho y veinticuatro de junio de dos mil trece, y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, por desconocer

su domicilio, ordeno emplazar a la Sucesión Testamentaria a Bienes de Mario Moreno Reyes, a través de su albacea Mario Arturo Moreno Ivanova, de la demanda reconvenicional planteada por Armando Sosa Michel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero, en el Diario Novedades Acapulco que se edita en esta Ciudad; así como en el Boletín Judicial y en un Periódico Local de mayor circulación de México, Distrito Federal, para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, produzca contestación a la demanda reconvenicional y con fundamento en el artículo 257 fracción I, de la Ley Adjetiva Civil del Estado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad y puerto para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijan en los estrados del Juzgado, a excepción de la Sentencia Definitiva que en su caso llegare a dictarse. En la inteligencia de que las copias simples debidamente cotejadas, rubricadas y selladas de la demanda reconvenicional y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia Alberto Váz-

quez del Mercado, de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Octubre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.-  
Conste.

3-2

---

## EDICTO

C. ALIN GABRIELA BALDOVINOS BELLO.

P R E S E N T E.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO 639/2013-I, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO KRISTHIAN AIMAR MACIEL BALDOVINOS Y OTRAS PRESTACIONES, PROMOVIDO POR MA. HORTENCIA CORTES ARREOLA, EN CONTRA DE USTED Y OTROS, HACIÉNDOSELES SABER AL DEMANDADO QUE TIENE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DE TRASLADO, MISMAS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA, Y NUEVE DÍAS PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN, POR

---

LO QUE LA C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a once de junio del año dos mil trece. Agréguese a sus auto el escrito de cuenta, con base en la certificación que antecede, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante proveído del tres de junio del año en curso, en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial, el que se acuerda de la siguiente manera. Por presentada MA. HORTENCIA CORTES ARRIOLA, documentos que acompaña, mediante el cual demanda en la vía ordinaria civil LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO KRISTHIAN AIMAR MACIEL BALDOVINOS, y otras prestaciones, en contra de ALIN GABRIELA BALDOVINOS BELLO, CHRISTIAN ANDRES MACIEL CORTES, DAVID BALDOVINOS VAZQUEZ, y MA. DE LOURDES BELLO GALINDRES; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 589, 622, 624, 626, 627, 628 y demás relativos del Código Civil, 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 544, 545, 547, 548, y demás aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libre de gobierno con el número 639/2013-I, que es el que le corresponde de acuerdo al turno; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a

juicio a los demandados, préngaseles para que dentro del término de nueve días, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 257 fracciones I, II y III del ordenamiento legal invocado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las personales, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia que se llegara a pronunciar. Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro. 16 de Febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica. 3-2

## EDICTO

C. CHRISTIAN ANDRES MACIEL.  
P R E S E N T E.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO 639/2013-I, RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO KRISTHIAN AIMAR MACIEL BALDOVINOS Y OTRAS PRESTACIONES, PROMOVIDO POR MA. HORTENCIA CORTES ARREOLA, EN CONTRA DE USTED Y OTROS, HACIÉNDOSELES SABER AL DEMANDADO QUE TIENE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DE TRASLADO, MISMAS QUE ESTÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA, Y NUEVE DÍAS PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN, POR LO QUE LA C. JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO UN AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE A LA LETRA DICE:

Acapulco, Guerrero, a once de junio del año dos mil trece. Agréguese a sus auto el escrito de cuenta, con base en la certificación que antecede, se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante proveído del tres de junio del año en curso, en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial, el que se acuerda de la siguiente manera. Por presentada MA. HORTENCIA CORTES ARRIOLA, documentos que acompaña, mediante el cual demanda en la vía ordinaria civil LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL NIÑO

KRISTHIAN AIMAR MACIEL BALDOVINOS, y otras prestaciones, en contra de ALIN GABRIELA BALDOVINOS BELLO, CHRISTIAN ANDRES MACIEL CORTES, DAVID BALDOVINOS VAZQUEZ, y MA. DE LOURDES BELLO GALINDRES; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 589, 622, 624, 626, 627, 628 y demás relativos del Código Civil; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 544, 545, 547, 548, y demás aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libre de gobierno con el número 639/2013-I, que es el que le corresponde de acuerdo al turno; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, prevéngaseles para que dentro del término de nueve días, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 257 fracciones I, II y III del ordenamiento legal invocado, se le tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las personales, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia que se llegara a pronunciar. Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designados como

sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro. 16 de Febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. MARIA GARCIA BELLO Y/O MARINA GARCIA BELLO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 251/2015-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUFINA FLORES VINALAY, en contra de MARIA GARCIA BELLO Y/O MARINA GARCIA BELLO, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito exhibido el diecinueve de enero del año en curso. Conste.-

Acapulco, Guerrero, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de ALVARO MARCELO CHAMU, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la licenciada NANCY RIVERA GRANDA, Actuaría judicial adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Jiutepec Morelos, donde se desprende que no fue posible localizar notificar a la demandada MARIA GARCIA BELLO Y/O MARINA GARCIA BELLO, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Excelsior que se edita a nivel nacional, en estos últimos por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir

---

las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente

publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el li-

cenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 29 de Febrero de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. JESÚS ANTONIO ESPINO BRIBIESCA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 505-3/2014, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Torres Marina, en contra de Jesús Antonio Espino Bribiesca, la Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, por ignorarse el domicilio del demandado en cita, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en el Diario el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto de Aca-

pulco, haciéndole saber al demandado en cita, que tiene un término de cuarenta y cinco días, el término empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurra y comparezca a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 07 de Marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 21 de Diciembre del 2015.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 26,418, de fecha diez de

---

Diciembre del año 2015, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, la señora ANA BAHENA LUEVANO aceptó el cargo de albacea y herencia en favor de sí misma y de sus coherederas las señoras JULIA ANTONIETA BAÑOS DÍAZ y ANA MARÍA BAÑOS DÍAZ, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señorita DARIA BEATRIZ BAÑOS DÍAZ.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 664/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUIS ALBERTO TREJO CRUZ, en contra de JOSÉ DAVID TORRES HERMENEGILDO, también conocido como J. DAVID TORRES HERMENEGILDO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número 48, del Condominio "Hacienda Santa Mónica", del Conjunto habita-

cional denominado Real Hacienda, construido sobre la fracción de terreno, marcada con la letra F, resultante de la relotificación hecha a la fracción de terrero rústico, denominado el Porvenir, de esta Ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 139076, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 10.10 metros, colinda con casa número 49, al sureste, 10.10 metros, colinda con casa número 47, al noreste 4.275 metros, colinda con área común al régimen (acceso), al suroeste, 4.275 metros, colinda con casa número 17, del Condominio Hacienda Cieneguillas, abajo con loza de cimentación y arriba con loza de azotea, con una superficie de 55.84 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 24 de Febrero de 2016.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 450/2011-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DEYSI BETINA LEON PALACIOS Y FELIX GUILLERMO MANCILLA REYES, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la Casa 17, Manzana 17, Lote 9, Avenida Lago de los Arroyos, Condominio Barrio I, Colonia Los Órganos, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ORIENTE: En 4.00 (cuatro metros) con casa 84,

lote 42; AL SUR-ORIENTE: En 15.00 (quince metros) con casa 16, lote 8; AL SUR-PONIENTE: En 4.00 (cuatro metros) con Av. Lago de los Arroyos; AL NOR-PONIENTE: En 15.00 (quince metros) con casa 18, lote 9. Sirviendo como base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de Marzo de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. JOSÉ OLIVERIO ESPINOZA MERCADO.  
PRESENTE.

En el expediente 395/2014-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Andrés Talavera Navarrete, en contra de José Olivero Espinoza Mercado, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del diez de marzo de dos mil dieciséis, ordeno em-

plazar al C. José Olivero Espinoza Mercado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de sesenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a citar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 16 de Marzo de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL MISMO DISTRITO.

HACE DEL CONOCIMIENTO

Que, mediante oficio signado por el Licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, se concede licencia a esta Notaría para que permanezca cerrada por vacaciones de Semana Santa, en el período comprendido del diecinueve al veintiséis de marzo de dos mil dieciséis. Reanudando labores el día veintiocho de marzo del año en curso.

Haciendo del conocimiento de toda la sociedad para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero; a Dieciocho de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 1.  
EN SUPLENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO

BLICO NÚMERO 19.  
 LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
 LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.  
 Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

EMILIA SANTOS MAYO.

En la causa penal número 73/2011-I contra Josefina González Allende por el delito de robo calificado Jesús Campos Ramírez juez noveno penal de primera instancia del distrito judicial de Tabares, dictó auto en el que se ordenó que la testigo Emilia Santos Mayo dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la publicación del presente, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tenga para estar en condiciones de citarla para la diligencia que se señale. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,  
 a 10 de Marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
 Rúbrica.

1-1

## EDICTO

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitucional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder.

El licenciado Carlos Meza Román, juez de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Azueta, a través de este medio comunico a Ariana Sánchez Valdovinos, que tiene diez días hábiles para comparecer a este juzgado y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Febrero de 2016.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

MARTHA BEATRIZ NAVARRETE GOMEZ.  
 A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha ocho (08) de marzo de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfon-

so Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-194/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declaró prescrita la acción, dictado el veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015), en la causa penal 12/1991-II, instruída a SAMUEL AYALA MARTINEZ, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de MARTHA BEATRIZ NAVARRETE GOMEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofre-

cimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Marzo de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ACUSADOS: JORGE HERNÁNDEZ CHINO Y JULIO FERNANDEZ ABARCA. PRESENTE.

Por auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal VII-658/2014, deducido de la causa penal número 4/2010-I, que se instruye a JAIME SÁNCHEZ JUAREZ, JORGE HERNÁNDEZ CHINO y JULIO FERNANDEZ ABARCA, por el ilícito de ROBO CALIFICADO, en agravio de GEO GUERRERO, S.A DE C.V, se difirió la audiencia de vista que estaba programa en autos, señalándose de nueva cuenta para su desahogo las once horas del quince de junio de dos mil die-

ciséis, en razón que los acusados JULIO FERNANDEZ ABARCA y JORGE HERNÁNDEZ CHINO, no fueron debida y oportunamente notificados auto de radicación de fecha quince de julio de dos mil catorce, donde se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la sentencia definitiva absolutoria de cinco de mayo de dos mil catorce, ni de los proveídos de quince de julio y uno de octubre de dos mil catorce, diecinueve de enero, veinte de mayo, diez de agosto y veinticuatro de noviembre de dos mil quince, como se observa de constancias; con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal, notifíqueseles por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico Oficial del Estado, por lo tanto, gírese oficio respectivo al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se realicen los trámites correspondientes sobre la publicación del edicto, y hecho que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; al acusado JAIME SÁNCHEZ JUAREZ, se ordeno notificarle en su domicilio ubicado en Calle de la Paz, sin número, Atliaca Tixtla, Guerrero y; en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes

de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 77 fracción I, de la constitución loca, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito; como el licenciado GERARDO MIRANDA GONZALEZ, apoderado legal de la persona moral agraviada GEO GUERRERO S.A DE C.V, señalo tener su domicilio en Calle Bella Vista, número 2021, departamento 403, fraccionamiento Farallón, con número telefónico 4 84 53 69 de esta Ciudad y Puerto; independiente a lo expuesto, notifíquese a los sentenciados JULIO FERNANDEZ ABARCA y JORGE HERNÁNDEZ CHINO por cedula que se fije por los estrados de esta Alzada.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Catorce de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SENTENCIADO ABELINO MORALES MORALES.

PRESENTE.

Por auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis, emitido

en el toca penal I-12/2016, deducido de la causa penal número 119/2011-I, que se instruye a ABELINO MORALES MORALES, por el ilícito de ROBO CALIFICADO, en agravio de FERNANDO YAIR BALANZAR CASTAÑEDA, se difirió la audiencia de vista que estaba programa en autos, señalándose de nueva cuenta para su desahogo las once horas del siete de junio de dos mil dieciséis, por la inasistencia del licenciado ALVARO SALGADO MARÍN, defensor particular del acusado, no obstante de haber sido legalmente notificado del auto de radicación de catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del primer punto resolutivo de la sentencia definitiva absolutoria de veintiuno de mayo de mayo del dos mil catorce; se advierte, que el sentenciado ABELINO MORALES MORALES, no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, como se observa de constancias, ya que por oficio 119/2011-I de diecisiete de febrero del presente año, firmado por el Juez Mixto de Paz del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual devuelve parcialmente diligenciada la requisitoria 30; observándose en las actuaciones que acompaña que la secretaria de acuerdos en funciones de actuario del referido juzgado, no notifico al sentenciado de merito, en virtud de que fue informada

por vecinos del lugar y por RAMON MAYO MANA, quien dijo ser el delegado de la colonia que no conocen al buscado; así también, con apoyo en los numerales 14 y 20, apartado A, Fracción IX, de la constitución federal, para no dejar al sentenciado ABELINO MORALES MORALES, en estado de indefensión, se le nombra al Licenciado GILBERTO ESQUIBEL CORIA, defensor de oficio adscrito a esta alzada; con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal, notifíquesele al sentenciado ABELINO MORALES MORALES, el contenido del auto de radicación de catorce de enero de dos mil dieciséis, y el presente proveído, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado; por lo tanto, gírese oficio respectivo al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se realicen los trámites correspondientes sobre la publicación del edicto, y hecho que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; independiente a lo expuesto, comuníquesele al sentenciado ABELINO MORALES MORALES, por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado, el auto de radicación citado, así como el presente acuerdo; en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, de conformidad en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(antes de la Reforma de 18 de Junio de 2008), 77 fracción I, de la constitución local, 59, Bis del Código de Procedimientos Penales, 2, fracciones I, III, IV, V y 3 de Ley 694, de Víctimas para el Estado de Guerrero; como el agraviado FERNANDO YAIR BALANZAR CASTAÑEDA, dijo tener su domicilio conocido en San Salvador de las Pozas de Coyuca de Benítez Guerrero, con apoyo en los numerales 28 y 29, del código adjetivo penal, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz ese municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda, notifique al agraviado en el lugar indicado, el contenido de este auto, hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Catorce de Marzo de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**